

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 25 ptas.</p> <p>Seis meses..... 13 »</p> <p>Tres id..... 7 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 22'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 12 »</p> <p>Tres id..... 6'50 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>	
<p>EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA</p>				

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la *Gaceta* núm. 54.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los términos en que aparece redactado el artículo 7.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, por el que se regula la tramitación de los expedientes de inscripción y concesión de aprovechamientos de aguas públicas, han dado lugar a erróneas interpretaciones que pueden originar perjuicio de indiscutibles derechos adquiridos al amparo de la legislación vigente hasta la fecha de la publicación del mencionado Real decreto. Sin tener en cuenta los fundamentos del mismo claramente expuestos en la parte dispositiva, en la que hasta se reconoce a la inscripción de aprovechamientos el carácter y valor de una concesión, se ha pretendido se incoen expedientes de caducidad de concesiones otorgadas e inscriptas a las que se impusieron condiciones que no habían quedado aún cumplidas, por entender que lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 7.º de dicho Real decreto tenía una generalidad que no es lógico ni natural atribuir a la cualidad de «estar fuera de condiciones», que exige para que se incoe el expediente de caducidad de las condiciones otorgadas.

No es ni podrá ser este el espíritu que informó el Real decreto y el texto de su artículo 7.º, cuya finalidad al preceptuar se incoen tales

expedientes era sólo evitar el aparamiento del potencial hidráulico, existente por verdaderas manos muertas, las que incumpliendo las condiciones impuestas a concesiones que obtuvieron lograban con fútiles pretextos retrasar indefinidamente la ejecución de las obras, dejando dichas concesiones incurrir en caducidad para solicitarlas de nuevo y retenerlas así de modo indefinido, sin provecho ni utilidad para el interés general, o imposibilitando la creación de riqueza por quienes estaban en condiciones de producirla realizando las obras precisas.

Para evitar erróneas interpretaciones procede redactar en términos más precisos el referido artículo 7.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, y por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de S. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de febrero de 1919.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M.—José Gómez Acebo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 7.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, en el que se regula la tramitación de los expedientes de inscripción y concesión de aguas públicas, se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Artículo 7.º Los Gobernadores de provincias procederán, en término de seis meses, a partir del 5 de septiembre de 1918, a una revisión de las concesiones existentes, incoándose el expediente de caducidad de todas aquellas en que no se hubieren cumplido las prescripciones y condiciones que les fueron impuestas al ser otorgadas. También se revisarán los expedientes de concesión incoados, declarando desistidos y apartados de sus derechos a los pe-

tionarios interesados cuando aquellos expedientes lleven más de un año paralizados por falta de cumplimiento de requisitos que debieron cumplir dichos peticionarios».

Dado en Palacio a dieciocho de febrero de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Gómez Acebo.

(De la *Gaceta* núm. 50.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Instrucción de 14 de marzo de 1899 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular exige, para poder tomar posesión del cargo de Administrador provincial de Beneficencia, la constitución de fianza, pero nada establece respecto a la forma en que han de tramitarse y resolverse los expedientes que se incoen para la devolución de aquellas, cuando hayan cesado los respectivos interesados en los cargos referidos.

Por ello es necesario dictar, con carácter general, las reglas a que deben ajustarse tales expedientes, teniendo para ello en cuenta que los Administradores provinciales de Beneficencia tienen a su cargo, no solamente los fondos de las Juntas, sino también los de las fundaciones en que éstas ejercen el Patronazgo, lo cual obliga a dar la debida publicidad a las peticiones de devolución de las fianzas para que puedan reclamar aquellos que se crean con algún derecho.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

Que para la devolución de fianzas constituidas para garantizar el cargo de Administradores provinciales de Beneficencia, se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Reclamada de la Dirección general de Administración la devolución de la fianza, se remitirá la instancia a la Junta provincial de

Beneficencia respectiva, para que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que, todos aquellos que tuvieran alguna reclamación que presentar contra el Ayuntamiento, lo verifiquen, ante la propia Junta, en el plazo de dos meses.

2.ª Al propio tiempo, procederá la Junta provincial al examen de todas las cuentas de la misma y las de las fundaciones en que ejerza o haya ejercido el Patronazgo, correspondientes al tiempo de gestión del Administrador de que se trate, haciendo constar si dichas cuentas fueron aprobadas a su debido tiempo por la Dirección general de Administración, o si, por el contrario, fueron reparadas y declaradas responsabilidades que no hayan sido hechas efectivas.

3.ª Transcurrido el término señalado en la regla primera, elevará la Junta el expediente a la Dirección general, uniendo al mismo las reclamaciones que se hubieran presentado, e informará acerca de la devolución de que se trata, con vista de aquellas reclamaciones, si las hubiere, y de los cargos que puedan resultar del examen de las cuentas a que se refiere la regla segunda.

4.ª En el caso de aparecer cargos contra el Administrador, se le dará vista del expediente, por término de quince días, para que, dentro de ellos, pueda alegar y presentar los documentos que estime procedentes a su derecho.

Transcurridos quince años desde que cesó el Administrador en el cargo, se acordará la devolución de la fianza sin ningún trámite, si no constara en la Dirección general la existencia de cargo alguno contra aquél.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1919.—Gimeno.—Señor Director general de Administración.

(De la *Gaceta* núm. 49.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 69.

Son muchas las quejas recibidas en este Ministerio, por el intermedio de la Comisaría General de Abastecimiento de aceites de oliva sobre resistencia a entregar los depósitos constituidos por los exportadores de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real decreto de 10 de enero último y Reales órdenes de 15 y 17 del mismo mes, siendo las causas de esa resistencia unas veces el no haber podido efectuar los embarques en plazo breve, y otras el deseo de que se reconozcan gastos que elevarían el precio de esos depósitos, destruyendo, por consiguiente, el plan de abastecimiento a que dicho régimen responde.

Para impedir toda duda y para evitar así posibles perjuicios a los que de buena fe hubieran podido oponer alguna resistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los depósitos de aceite de oliva constituidos en armonía con lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto de 10 de enero de 1919 y Reales órdenes de 15 y 17 del mismo mes quedan siempre a disposición de la Comisaría General de Abastecimiento de aceites para su distribución en el mercado interior al precio de 15 pesetas los once y medio kilogramos, sin que por ninguna causa pueda reconocerse derecho a los depositantes ni depositarios para pretender abono de gastos, toda vez que el sitio de constitución de los mismos no les ha sido impuesto y fué por ellos voluntariamente designado.

2.º La obligación de entrega de los depósitos al precio insuperable de 15 pesetas los once y medio kilogramos se contrae en el momento en que se recibe la autorización para exportar la partida con arreglo a la cual se constituyen, sin que pueda servir de excusa el hecho de haber perdido ocasión de embarque ni otra alguna causa, puesto que en los casos de fuerza mayor se pueden conceder prórrogas y en los que sean imputables al exportador no deben alcanzar las consecuencias al abastecimiento público. Toda demora en dicha entrega suspenderá el curso del plazo de los sesenta días, durante los cuales puede disponerse de los depósitos, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que autorizan el artículo adicional de la ley de 11 de noviembre de 1916 y el párrafo A) de la Real orden de 17 de enero de 1919.

3.º Cuando por necesidades del abastecimiento sea adjudicado algún depósito a la misma localidad en que esté constituido y ésta no fuere la de producción, podrá la Comisaría General reconocer derecho al abono de la parte de sobretasa con que el producto deba venderse en la localidad repetida.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de febrero de 1919.—Argente.—Señor Comisario general de Abastecimiento de aceite.

(De la *Gaceta* núm. 50.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de 23 de diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Málaga la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de 23 de diciembre último.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de enero de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

Gobierno Civil

Minas.—Registro núm. 2810.

D. ANDRÉS ALONSO y LOPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Blanco Castro, vecino de Burgos, según cédula personal número 594, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 14 del actual, una solicitud de registro de 898 pertenencias, para la mina titulada La Mascota, de mineral de carbón, sita en Salgüero y San Adrián de Juarros, en el paraje llamado Barranco, Peña Corba y otros, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina más al S. del molino de San Vicente, y desde él se medirán 700 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 400 al S. la segunda; 400 al E. la tercera; 1600 al N. la cuarta; 3600 al O. la quinta; 4200 al S. la sexta; 1500 al E. la séptima; 3000 al N. la octava y con 1000 al E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Todos los rumbos que se citan están sujetos al N. M.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 18 de febrero de 1919.

Andrés Alonso López.

Diputación Provincial

Circular.

Acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1913, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisffecha en el primer trimestre de cada año, incurrirán, a partir del 1.º de abril siguiente, en el recargo del doble importe de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial antes de 1.º de abril próximo, el importe de la re-

petida suscripción, correspondiente al presente año.

Burgos 17 de febrero de 1919.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Roa.

D. Francisco López Barona, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Basiliso Garay, de esta vecindad, contra Juliana Esteban, de San Martín de Rubiales, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se ha dado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Roa a 10 de febrero de 1919, el Sr. Don Francisco López Varona, Juez municipal, y adjuntos D. Jesús Benito y D. Isidoro Antón, han visto estos autos de juicio verbal civil, y

Fallamos: que debemos de condenar y condenamos a Juliana Esteban Calvo a que pague al demandante D. Basiliso Garay Morales, la cantidad de 150 pesetas, condenándole también al pago de todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado Francisco López Barona.—Isidoro Antón.—Jesús Benito.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada declarada rebelde, en la forma prevenida por la ley, expido el presente, que sello y firmo en Roa a 12 de febrero de 1919.—Lic. Francisco López Barona.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mismas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de mayo de 1918.

Sesión ordinaria del día 2.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, resolviendo el recurso interpuesto por el Secretario D. León Manuel Huerta, contra el acuerdo de la Junta municipal que se negó a consignar en presupuesto 1500 pesetas para su sueldo.

Reponer en el cargo de auxiliar de la escuela de niños al que lo fué antes D. Florencio Camarero.

Que pase la Comisión de Ornato a reconocer la pared que trata de reconstruir, y que solicite línea para ello Francisco García, y le marque desde luego la forma en que ha de hacerla.

Designar exco-

nia, al C. teras. Y por la carrete dehesas p mayor.

Sesione 9 y 16.— por falta cejales.

Sesión ordinaria de la ar dó aproba guientes a Aprobar Gobernador extracto de abril.

Que se Santa Mar dirigido co para que p rroquianos lo que está a los pagos afectan al

Aprobar sión de Or tracción de rra, auto tracción.

Que se es reloj de la Paraiso, de A, de metr con el mar

Nombrar linde de las los Concej teras y L si hacen Sr. Preside

Y por t mimbres de el día que

Sesión c dió cuenta aprobada, acuerdos:

A solicit ra enseñan que se hag escuela de marero, qu según el ar cipal, y se tiene, y qu condiciones luego cese cargo, y no en el mism nombran a

Que queo tudio para ción del S municipal participand ñor Inspect hecha en de 23, y d respecto a cuelas.

Que vay sión de O de Telégra

Designar comisionado para reconocer excedidos del monte de Ledania, al Concejal D. Pantaleón Contreras.

Y por último, que se desvede de la carretera para abajo en ambas dehesas para toda clase de ganado mayor.

Sesiones ordinarias de los días 9 y 16.—No pudieron tener lugar por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión supletoria con carácter de ordinaria del día 18.—Se dió cuenta de la anterior del día 2, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del mes de abril.

Que se devuelva al párroco de Santa María la que remite que le ha dirigido con fecha 10 su sacristán, para que por su parte y con los parroquianos a que se refiere acuerde lo que estime conveniente respecto a los pagos que indica, que en nada afectan al Ayuntamiento.

Aprobar el informe de la Comisión de Ornato, a la solicitud de extracción de tierras de Demetrio Herrera, autorizándole para dicha extracción.

Que se encargue la esfera para el reloj de la torre a la casa de Basilio Paraiso, de Zaragoza, del modelo A, de metro y medio de diámetro, con el marco de hierro que propone.

Nombrar comisionado para el deslinde de las cañadas de esta villa, a los Concejales D. Pantaleón Contreras y D. Angel González, y que si hacen falta más los designe el Sr. Presidente.

Y por último, que se subaste el mimbre de los vergales de esta villa el día que el Sr. Presidente señale.

Sesión ordinaria del día 23.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

A solicitud del Maestro de primera enseñanza D. Toribio Lucas, de que se haga cesar al auxiliar de la escuela de niños D. Florencio Camarero, que no reúne condiciones, según el artículo 78 de la ley Municipal, y se le nombre a él que las tiene, y quiere servir en las mismas condiciones, se acordó que desde luego cese el D. Florencio en dicho cargo, y nombrar y que se poseione en el mismo el D. Toribio, a quien nombran al efecto.

Que quede sobre la mesa para estudio para otra sesión, la comunicación del Sr. Presidente de la Junta municipal de Instrucción pública, participando la proposición del señor Inspector de primera enseñanza, hecha en la sesión de dicha Junta de 23, y del acuerdo de la misma, respecto a la graduación de las escuelas.

Que vaya nuevamente la Comisión de Ornato a reconocer la casa de Telégrafos, para ver si se han

hecho los arreglos necesarios, y emitir informe de su estado.

Y por último, que no ha lugar a prohibir la venida de las cabradas a la población por las cañadas.

Sesión ordinaria del día 30.—No pudo tener efecto por falta de número.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de mayo último, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 25 de junio de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 28 de junio de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.

Mes de junio.

Sesión supletoria con carácter de ordinaria del día 1.º.—Se dió cuenta de la anterior última celebrada que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al Secretario D. León Manuel Huerta para que comparezca el día 3 en la Comisión mixta, con los documentos necesarios para la resolución del mozo Pedro Regalado Contreras.

Que quede nuevamente sobre la mesa la comunicación del Sr. Presidente de la Junta local de primera enseñanza de 23 de mayo para otra sesión, respecto a la provisión de locales para escuelas, y que en cuanto al resultado de los exámenes que se participa, que se den las gracias a los Sres. Maestros.

Quedar enterada la Corporación de la del Sr. Gobernador civil, de 22 de mayo, en que a solicitud de D. Santiago Sierra y otros, declara ilegal y nulo el impuesto repartido sobre edificios.

Designar vocal como Concejal de la Junta de Instrucción pública, en la vacante que existe, al Concejal D. Emilio García.

Sesión ordinaria del día 6.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 5, que transcribe la Real orden de 23 de mayo, declarando con capacidad para Concejal a D. Vidal Martín, que hallándose presente se le poseione como se le poseiona en el acto de dicho cargo, asignarle el número 4 en el orden de los Concejales, pasando al 5.º don Angel González, y al 6.º D. Felicia-

no San José, y que se encargue de las comisiones del Ayuntamiento, para que fué designado el Sr. Presidente.

Designar una comisión compuesta de los señores que la sesión expresa, para que reconozca los locales que se pueden utilizar para escuelas, estudiar lo que puede hacerse y emitir el oportuno informe.

Que se devuelva al Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas su comunicación de 21 de mayo último, participando la liquidación practicada a este Ayuntamiento, haciendo constar la conformidad del mismo con dicha liquidación.

Quedar enterada la Corporación de la del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, de 1.º, participando que el 8, a las diez, hará la comprobación del aprovechamiento de aguas solicitado por Eusebio Vilda; de la del Sr. Gobernador civil, de 5, que manifiesta no debe tomarse medida alguna prohibitiva por la epidemia reinante, y de la del Sr. Presidente de la Comisión mixta, de 4, dando voto de gracias al Ayuntamiento y Secretario, por el despacho de los expedientes de quintas, y de la resolución dictada por la misma respecto del mozo Pedro Regalado Contreras.

Designar al Concejal D. Vidal Martín, para asistir el 7 al señalamiento de aprovechamientos forestales, y por último

Que pase a la Comisión de Ornato la solicitud de Teresa Marcos y Juan García, de concesión de terreno sobrante en la vía pública, para que informe.

Sesión ordinaria del día 13.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe de la Comisión nombrada al efecto en la sesión anterior, para el reconocimiento de locales para escuelas que obra en el expediente, y que desde luego se formule el oportuno proyecto y presupuesto del que a su tiempo se dará cuenta.

Aprobar el de la Comisión de Ornato a la solicitud de Teresa Marcos y Juan García, respecto del terreno que solicitan.

Que se paguen a Rogelio Vicente los trabajos que indica tiene hechos por valor de 6'50 pesetas, por la prestación personal del año anterior de 1917 y por el último.

Que por el Sr. Presidente y Concejales Sres. García y Gárate se practiquen las gestiones necesarias que se pretenden por la sociedad protectora del obrero, para conseguir el abaratamiento del pan.

Sesión ordinaria del día 20.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y de hallarse de cuerpo presente la esposa del Concejal don Emilio García, y se acordó levantar la sesión en señal de duelo, acompañándole en el mismo y hacerle presente el pésame de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 27.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de mayo.

Quedar enterada la corporación de haberse recibido aprobada el acta general de recuento de ganadería para 1919.

Quedar enterada de la solicitud del Sr. Presidente de la sociedad protectora del obrero de fecha 20, prometiendo coadyuvar para la construcción de locales escuelas, y que se le den las gracias por su ofrecimiento.

Y declarar vacantes para proveer para la sesión próxima, las eras y a los turnos que en la sesión se indican.

Sesión del Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 13.—Tuvo por objeto acordar lo procedente en vista del informe de la Intervención de Hacienda de la provincia en el expediente sobre liquidación de créditos y débitos con la Hacienda, y después de aprobada el acta anterior última celebrada, se acordó aceptar las diferencias que fijan, pero insistiendo que este Ayuntamiento tiene sin liquidar la inscripción número 33.547 de 505'83 pesetas que indica la Gaceta de 4 de mayo de 1916, y sus intereses; y que deben existir otras inscripciones sin expedir ni liquidar sus intereses.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente extracto de sesiones del mes de junio, yo el Secretario, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salas de los Infantes a diez y ocho de julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de junio, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 19 de julio de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.

Mes de julio.

Sesión ordinaria del día 4.—Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 26 de junio, en que resuelve desestimar las pretensiones de D. Fernando Izquierdo, de que

se obligue a este Ayuntamiento a abonarle 2.758'10 pesetas, que dice le adeuda por haberes del tiempo que estuvo suspenso de Médico titular interino, y de la carta de D. Rodrigo de Sebastián de 27 de junio, dando cuenta de haberse firmado la resolución anterior, y que se le den las gracias así como a D. Francisco Sierra, por el interés que han demostrado en el asunto.

Autorizar al Sr. Presidente, para que teniendo en cuenta el sitio en que se ha de seguir el apeo del monte de Ledania, que indica el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, designe el Concejal más a propósito para que vaya como comisionado y como práctico.

Socorrer con dos pesetas y dos hogazas de pan a Josefa Merino, por enfermedad de su hijo.

Adjudicar a Amós Cuñado la era de Anastasia Rojo, anunciada vacante en las del Valle, y que se anuncie para proveer en la sesión próxima, al turno de contribución, la que deja el Amós.

Y por último, que habiendo fallecido el Depositario del Ayuntamiento D. Juan Arans, se suspenda la sesión en señal de duelo, y se haga saber a su viuda el sentimiento del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 11.—Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Depositario interino de este Ayuntamiento a D. Antonio Raposo Martínez, y anunciar la vacante por un mes para proveerla en propiedad, con las condiciones de costumbre.

Conceder en propiedad a Jenaro Sanz, la era de Amós Cuñado; a Domingo Hernando la de Lucía Rojo, y a Tomás del Pino, la de Andrea Rojo, todas en el Valle, y anunciar vacantes para la sesión próxima, la que dejan Tomás del Pino y Jenaro Sanz, así como las demás que quedaron desiertas.

Quedar enterada la Corporación de la carta de D. Francisco Sierra, contestando a la en que se le dieron las gracias de la sesión anterior.

Autorizar al Sr. Presidente para que proceda a lo que haya lugar en derecho en la denuncia de Claudio del Hoyo, de fecha 8, sobre pastos comuneros subastados por el Ayuntamiento de Hacinas.

Tener por hecha la prestación del año anterior y por conmutadas las multas impuestas a Rogelio Vicente por los trabajos que tiene hechos para el Ayuntamiento, en la forma que la sesión expresa.

Que se requiera al dueño de la casa que ocupa la oficina de Telégrafos, para que desde luego haga en ella las reparaciones que indica la Comisión de Ornato que hacen falta.

Que se haga el lunes próximo la labor general para el arreglo de la presa y limpia del cauce, dando vino como en años anteriores.

Y por último, que se desveden las orillas de los rios solo para el ganado de labor, bajo la multa de una peseta por cada vez y res de otra clase.

Sesión ordinaria del día 18.—Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de junio.

Conceder en propiedad a Alejandro Izquierdo, la era de Jenaro Sanz, de Campocastro, y a Angel Guijarro la de Mariano Heras, en el Ladrero, y declarar vacantes para el año próximo, las demás eras que en la sesión se expresan:

Que se subvencione a Federico Martínez con 350 pesetas y el cierre de la plaza, para que por su cuenta celebre la corrida de dos novillos de muerte de dos años para la tarde del 16 de agosto, para lo cual se solicite la oportuna licencia del señor Gobernador civil; se encarguen los sermones de costumbre para el 15 y 16 de agosto; se haga carrera de cintas el 16, y toque el pianillo alternando con la música.

Que se entiendan comisionados para el servicio de que tratan las circulares sobre subsistencias, insertas en los BOLETINES OFICIALES de 5 y 17 de junio y 12 del actual a todos los Sres. Concejales; designar para la Junta local que determina el número 6.º, a los que componen la directiva de la Sociedad Agraria de esta villa; que se dé cuenta de estos nombramientos al Sr. Gobernador civil, y a la vez se le pida la autorización para tomar las anotaciones semanalmente, y se publiquen dichas circulares para su cumplimiento.

Nombrar comisionado para el ingreso de mozos en Caja, al Secretario de este Ayuntamiento D. León Manuel Huerta.

Y por último, que se haga la marca del ganado de la morcada, el día 14 de agosto, hasta el 13 de diciembre, bajo los mismos precios y condiciones del año anterior, y el remate de su guarda el 25 del actual, a las diez.

Sesión ordinaria del día 25.—Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de 20, autorizando para que los vecinos declaren sus cosechas semanalmente, y de la del señor Presidente de la Sociedad Agraria de hoy, participando los individuos que ha nombrado para la comisión que represente a los agricultores en la estadística de cosechas.

Que se solicite nuevamente del Sr. Gobernador civil el permiso para la corrida de novillos del 16 de agosto, en la forma que la sesión se

expresa, en vista de lo que indica en su comunicación de 23.

Que se requiera a los vecinos de Castrovido por medio de su Alcalde, para que no saquen agua del cauce, y a los dueños de fábricas y molinos del rio Arlanza, desde Quintanar, para que no represen en sus edificios.

Y por último, que en el caso de ser cierto que Fernando Garcia no siembra, se tenga por vacante su era de Campocastro, para el año próximo, y se dé interinamente en éste a Eusebio Peña.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de julio, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Salas de los Infantes a 20 de agosto de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio Garcia.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de julio, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 30 de agosto de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo de 1919, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Emilio González Díez, hijo de Idefonso y de Luisa, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 2 del próximo marzo a la clasificación de soldados.

Mazuelo de Muñó 15 de febrero de 1919.—El Alcalde, Agustín Delgado.

Igual citación hace el Alcalde de Retuerta respecto del mozo José Barbadillo Puente, hijo de Justo y Bernardina.

El de Fuentesecén respecto del mozo Teodoro Navarro Santos.

El de Villavieja de Muñó respecto del mozo Sergio Martínez González, hijo de Lucas y de Fermína.

El de Olmedillo de Roa respecto del mozo Alipio Díez Balbás, hijo de Eugenio y Petra.

Alcaldía de Riocerezo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal un repartimiento entre los contribuyentes por territorial e industrial de la cantidad de 109'85 pesetas para el año actual,

que ha correspondido a este pueblo por importe de la primera anualidad de las 30 en que se debe satisfacer el anticipo reintegrable que fué concedido por el Estado para la construcción del camino vecinal de este pueblo de Riocerezo a Gamonal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Riocerezo 12 de febrero de 1919.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía de Anguix.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

El agraciado podrá contratar las igualas de 110 vecinos que pagarán la cantidad de 30 pesetas cada uno.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues transcurridos que sean no se admitirán.

Anguix 10 de febrero de 1919.—El Alcalde, Lucas Ordoñez.

Anuncios particulares

E. RUIZ DOMINGUEZ

MÉDICO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL

Asistencia a partos

Consultas de doce á dos.—San Pablo, 10, principal. 7

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Serinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 5

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

VENTA

de un burro garañón semental, de tres años. Informarán en la panadería de «La Concha». 3-7

Fincas rústicas.

Se venden o arriendan en el término municipal de Los Balbases diferentes fincas, haciendo todas ellas una cabida de unas 40 fanegas. Se admiten ofertas e informará más extensamente D. Raul Moya, Plaza de Prim, 24, 2.º, izquierda.—BURGOS. 6

IMPRENTA PROVINCIAL

Un año....

Seis meses.

Tres id..

Pa

P

PRESIDENCIA

S. M. e

(q. D. g.), S

toria Euge

Príncipe de

finían sin

salud.

De igual

demás perso

Familia

MINISTERIO

REAL

Ilmo. Sr.

en el adver

la disminu

sistencias n

desgracia. J

parte de ella

algunos art

do en los pu

mercados re

ño descenso.

a causa de l

los mercado

al consumid

que ofrece e

Creo esto

difunde por

tud y llega a

todo lo cual

blico resoluc

duzcan al ab

las subisten

influjo que s

acaparamien

más decisivo

roso cumplir

se adopten

de las transg

complemento

porque sin e

de toda efica

Esas resol

se a las tasas

lo general, n

de nuevos ar

cesidad, tasa